



Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria V por la que se convoca proceso de reubicación interna voluntaria, para el Área V.

A efectos de permitir la reordenación del personal fijo entre los diversos dispositivos de Atención Especializada del Área Sanitaria V y existiendo acuerdo expreso con la Junta de Personal del Área Sanitaria V, en virtud de las atribuciones que le han resultado delegadas por la Dirección Gerencia del SESPA, esta Gerencia

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las Bases Generales que han de regir el proceso de reubicación interna voluntaria, abierto y periódico, de trabajadores del Área Sanitaria V de unos destinos funcionales a otros, que se acompañan como Anexo I, así como el resto de Anexos.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto las anteriores bases, publicadas como Anexo I de la Resolución de esta Gerencia de 23 de febrero de 2023.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en la Intranet del Área Sanitaria, así como en los tablones de anuncios de toda el Área Sanitaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Gijón, a 12 de abril de 2024

**La Gerente del Área Sanitaria V
del Servicio de Salud del Principado de Asturias,**

María Luisa Sánchez Núñez



ANEXO I – BASES

CAPÍTULO I – CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- Normas generales.

El proceso de reubicación interna voluntaria en el Área Sanitaria V se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 7/2019, de Salud del Principado de Asturias, y por la Ley 39/20215, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Periodicidad del procedimiento y contenido esencial de estas bases.

1.- Con carácter general, el procedimiento de reubicación interna será abierto y periódico, manteniendo su vigencia en el tiempo, con una oferta y adjudicación de destinos funcionales que tendrá una periodicidad anual.

2.- A estos efectos, estas bases tienen como contenido esencial:

- a) La regulación del listado de inscritos para los procesos de reubicación interna voluntaria: procedimiento de inscripción, régimen, mantenimiento y actualización de méritos del personal inscrito.
- b) La regulación de la oferta anual de destinos funcionales, del procedimiento para su adjudicación y de sus consecuencias.
- c) La regulación general del régimen de la reubicación interna voluntaria.

CAPÍTULO II – LISTADOS DE PERSONAL PARA PARTICIPACIÓN EN LAS OFERTAS DE REUBICACIÓN

Tercera.- Formación de listados:

1.- Se conformarán listados de personal inscrito, en las correspondientes categorías profesionales, para participación en los procesos anuales de oferta y adjudicación de destinos funcionales por reubicación interna voluntaria. El personal se inscribirá con carácter permanente, permaneciendo en el listado hasta que, en su caso, solicite la baja del mismo.

2.- Anualmente se abrirán plazos para inscribirse en dichos listados, según el procedimiento detallado en estas bases.



3.- Únicamente el personal inscrito en dichos listados podrá solicitar reubicación interna en cada oferta anual de destinos funcionales.

Cuarta.- Requisitos para inscribirse en los listados:

1. El personal interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser personal estatutario con nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en el Área sanitaria V, en situación de servicio activo o bien en situación de reserva de plaza.
 - b) Pertener a alguna de las siguientes categorías profesionales, prestando servicios en los siguientes ámbitos de adscripción funcional:
 - Enfermera (adscripción funcional Hospital).
 - Fisioterapeuta (adscripción funcional Hospital)
 - Técnico Sanitario (adscripción funcional Hospital).
 - TCAE (adscripción funcional Hospital).
 - Celador (adscripción funcional Área).
 - Administrativo y Auxiliar Administrativo (adscripción funcional Área).
2. Especificaciones sobre el ámbito de adscripción funcional:
 - a) La “adscripción funcional Hospital” incluye, además de los dispositivos de Atención Hospitalaria, los Centros de Especialidades y de Salud Mental.
 - b) De forma exclusiva, para las categorías de Administrativo, Auxiliar Administrativo y Celador, las posibilidades de reubicación se extenderán al ámbito funcional de Área, incluyendo por tanto destinos funcionales en los dispositivos de Atención Hospitalaria, Salud Mental y aquellos de Atención Primaria no correspondientes a plazas de Equipo de Atención Primaria ni SUAP.

Quinta.- Proceso de inscripción en los listados:

1. Plazo de presentación.- Los trabajadores que lo deseen podrán inscribirse en los listados entre el 10 y el 31 de enero de cada anualidad. Como excepción, en el presente año 2024 el periodo de inscripción será del 15 al 30 de abril.
2. Presentación de solicitudes.- Los aspirantes a inscribirse en los listados deberán necesariamente formular sus solicitudes mediante el acceso a la página Web <https://rrhh-area5.actais.es> donde se cumplimentará una única solicitud por categoría, siguiendo las instrucciones que se proporcionan en la propia aplicación.
3. Carga y aportación de méritos.- En la aplicación estarán precargados los servicios prestados en el Servicio de Salud del Principado de Asturias desde 2004, debiendo la persona interesada mecanizar aquellos servicios que no aparezcan en la aplicación y, en su caso, modificar los que si figuren pero, a su juicio, no sean correctos.



En los casos de modificación o añadido de servicios ajenos al área sanitaria V, la persona interesada deberá aportar la documentación justificativa de los méritos alegados, no debiendo aportar la de aquellos que ya estuviesen cargados en el sistema y no se hubiesen modificado o que habiéndose añadido o modificado se hubieran producido en el área sanitaria V, ya que éstos serán comprobados de oficio por la Administración.

4.- Actualización de méritos.- Los servicios prestados del personal ya inscrito se actualizarán de oficio cada año por la Administración. Del mismo modo, el personal ya inscrito podrá actualizar méritos cada anualidad aportando otros nuevos no aportados anteriormente, durante el mismo plazo establecido para la inscripción, realizando la mecanización en la aplicación, y aportando la correspondiente documentación justificativa.

Ante cualquier problema o incidencia que surja en relación con el acceso a la página Web deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos - Atención al Profesional, extensión 85691.

Sexta.- Ordenación de los listados. Baremo de méritos:

1.- Se generará por el Servicio de Recursos Humanos del Área un listado para cada categoría profesional, al que se incorporarán cada año los nuevos interesados inscritos. Se ordenarán por la puntuación obtenida en aplicación del baremo, especificando en cada caso la puntuación de sus apartados A1 y A2, y la puntuación global (véase anexo II, baremo).

2.- Los méritos a valorar serán los causados hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, que serán valorados conforme al baremo que se recoge en el **Anexo II** de la presente Resolución.

Séptima.- Publicación de los listados:

1.- Tras cada periodo anual de apertura de los listados para nuevas incorporaciones y, en su caso, actualizaciones, se publicarán los listados provisionales de cada categoría, con la puntuación obtenida.

2.- En la publicación, se otorgará plazo de diez días hábiles para reclamaciones, que se resolverán con la publicación del posterior listado definitivo.

3.- En los listados se especificará la última fecha de adjudicación de destino funcional por reubicación. No se podrá participar en una nueva convocatoria de ofrecimiento de destinos funcionales hasta que hayan transcurrido dos años desde la última adjudicación. A estos efectos, se entenderá como fecha de adjudicación la de la resolución de publicación del listado definitivo.

Octava.- Salida o exclusión de los listados:

1.- Se podrá solicitar la exclusión de los listados de personal participante en cualquier momento. Dicha solicitud de exclusión será aceptada y mecanizada con efectos desde la fecha de presentación.

2.- El trabajador que solicite la salida del listado, podrá volver a solicitar la inclusión dentro del siguiente plazo establecido para incorporación a dichas listas.



CAPÍTULO III - PROCESOS ANUALES DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE DESTINOS FUNCIONALES

Novena.- Destinos funcionales objeto de reubicación. Oferta:

- 1.- Con periodicidad anual, y con la debida publicidad en la intranet corporativa del Área Sanitaria V, tendrá lugar un proceso de oferta y adjudicación de destinos funcionales para reubicación, en las categorías correspondientes al ámbito de aplicación del acuerdo.
- 2.- Se excluirán aquéllos destinos funcionales que, por circunstancias debidamente motivadas, considere la Gerencia del Área, así como aquéllos que correspondan a plazas para las que se haya iniciado un procedimiento de modificación de plantilla.
- 3.- La oferta de destinos funcionales incluirá, a efectos informativos, las especificaciones de régimen de turno de trabajo, horario o sistema de rotación que en cada caso proceda.
- 4.- Además, la oferta determinará niveles de competencia específicos en aquellos destinos funcionales para los que resulte necesario su acreditación. En cualquier caso, la falta de la mencionada competencia específica no será condición excluyente para optar a dichos puestos, salvo para los que se especifiquen en los apartados siguientes.

No obstante lo anterior, y al objeto de garantizar la adecuada capacitación del personal adjudicatario de los puestos de competencia específica, estos deberán realizar los programas de formación y/o cualificación necesarios, de acuerdo con las condiciones que se determinen, de forma previa a su incorporación al destino funcional.
- 5.- Si el nivel de competencia específico está referido a un destino de Enfermería correspondiente a la especialidad Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y/o Enfermería del Trabajo, únicamente se admitirán las solicitudes de quienes la posean.
- 6.- Si el nivel de competencia específico está referido a un destino de Enfermería en Pediatría o Neonatología, ambos correspondientes a la especialidad de Enfermería Pediátrica, así como a los de las especialidades de Salud Mental, se admitirán y serán, en todo caso, prioritarias, las solicitudes de quienes la posean, siendo válida, con carácter subsidiario, la posesión de perfil.
- 7.- Cada proceso anual de oferta irá precedido del trámite de consultas con la Junta de Personal del Área, o representación designada por ésta.

Décima.- Desarrollo del proceso. Solicitudes y criterio de adjudicación:

1. Para optar a alguno de los destinos ofertados, el personal previamente incluido en el listado de la correspondiente categoría, realizará la solicitud pertinente en la misma Web, <https://rrhh-area5.actais.es>, solicitando el destino o destinos funcionales pretendidos, ordenados según la preferencia personal.
2. Para su adjudicación, se atenderá al orden de puntuación de aspirantes, según el listado de la categoría correspondiente. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a



favor del concursante que acredite mayor antigüedad en el apartado A1 del baremo. De persistir el empate, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor antigüedad correspondiente al punto A2. De continuar el empate se resolverá por orden alfabético del primer apellido, conforme al orden de actuación de los aspirantes a pruebas selectivas derivados de la Oferta de Empleo Público del Principado de Asturias para el año correspondiente.

Undécima.- Resolución del procedimiento:

1. Finalizado el plazo de previsto en la oferta, a la vista de las solicitudes presentadas, destinos ofertados y su orden de adjudicación por puntuación, la Gerencia publicará en la Intranet corporativa del Área V la resolución provisional del procedimiento, estableciéndose un plazo de diez días naturales para formular reclamaciones. Dichas reclamaciones serán resueltas mediante la resolución definitiva del procedimiento, que se publicará del mismo modo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados, iniciándose desde ese momento el cómputo de los plazos establecidos para que los interesados efectúen, en su caso, el recurso administrativo procedente.
2. Los destinos funcionales que ocupaban los nuevos adjudicatarios, formarán parte de la siguiente oferta, no existiendo por tanto resultas en este procedimiento.

CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES REGULADORAS ADICIONALES

Duodécima.- Irrenunciabilidad:

- 1.- Los destinos funcionales serán irrenunciables, desde la fecha de publicación del listado definitivo de adjudicación de puestos.

No obstante, si en el listado definitivo se adjudicaran destinos funcionales distintos de los asignados en el listado provisional, el personal afectado podrá renunciar, de forma expresa, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación del listado definitivo.

- 2.- Serán también irrenunciables los destinos adjudicados, aunque con posterioridad se modifique por la Dirección el régimen de turno de trabajo u horario inicialmente informado para dicho destino. En este caso, no obstante, se permitirá al adjudicatario su participación en la siguiente oferta de destinos funcionales, aunque no hubiesen transcurrido los dos años desde su anterior adjudicación.

Decimotercera.- Equipo de valoración:

- 1.- Se conformará por el Servicio de Recursos Humanos un equipo de valoración, tanto para la conformación de los listados de personal interesado en la reubicación, como para la confección de los listados resultantes de cada procedimiento anual de oferta de destinos funcionales.



2.- El equipo de valoración podrá, en cualquier momento de estos procesos, requerir a los interesados la presentación de la documentación acreditativa que, resultando necesaria, no hubiese sido previamente aportada.

Decimocuarta.- Régimen resultante de la reubicación:

La adjudicación de destino funcional en un proceso de reubicación interna voluntaria tiene vocación de permanencia, sin perjuicio de la facultad que legalmente corresponde a la Gerencia del Área Sanitaria V de modificar la adscripción de destino funcional, que en todo caso habrá de ser motivada y por escrito. Así mismo y de forma excepcional, por razones organizativas o estratégicas, la Gerencia podrá establecer otros mecanismos internos para la cobertura de algunos destinos, de lo que informará a la Junta de Personal.

Decimoquinta.- Periodo de evaluación inicial:

Al objeto de asegurar la idoneidad y compatibilidad con las responsabilidades y exigencias inherentes al puesto asignado, el personal adjudicatario quedará sujeto a un período de evaluación inicial durante los tres meses posteriores a su nuevo destino funcional.

En caso que, en base a criterios exclusivamente objetivos y debidamente motivados, se demuestre de forma fehaciente la falta de rendimiento, aptitud y/o adaptación al puesto, la Gerencia del Área podrá iniciar las acciones precisas para la remoción del puesto asignado, atendiendo a los principios de eficacia, proporcionalidad, pleno respeto de los derechos y garantías de los interesados, y la necesidad de desempeños profesionales que garanticen la calidad y la seguridad del servicio asistencial a mantener.

Decimosexta.- Momento de incorporación al nuevo destino funcional:

1.- Cada Dirección determinará la fecha de incorporación de los adjudicatarios a los nuevos destinos funcionales. Siendo el criterio general la mayor inmediatez posible, las incorporaciones estarán supeditadas a los criterios organizativos y asistenciales más convenientes.

2.- En particular, cuando se hubiese requerido un nivel de competencia específico para la incorporación al nuevo destino funcional, dicha incorporación se producirá en todo caso tras la acreditación de aquél.

Decimoséptima.- Criterios respecto del personal adjudicatario de nuevo destino funcional, que no se encuentra en situación de desempeño efectivo de su plaza o su categoría profesional:

1. El ámbito de referencia es el del personal que participa en el proceso de oferta, consiguiendo un nuevo destino funcional y que no esté desempeñando las funciones correspondientes a la categoría profesional del nuevo destino por encontrarse en promoción interna temporal, desempeño de un puesto de mando intermedio o puesto



- directivo, liberación sindical, comisión de servicios o adscripción temporal fuera del Área V, o cualquier otra situación que comporte reserva de plaza.
2. En estos supuestos, los efectos de la nueva adjudicación de destino quedarán reservados y referidos a la finalización de la situación que dio origen a su reserva de plaza.

En consecuencia, los sustitutos de estas personas resultarán afectados por el proceso de reubicación, asumiendo el nuevo destino funcional del profesional con derecho a reserva de plaza.

3. El personal adjudicatario en situación de reserva de plaza, podrá participar en una nueva reubicación tras dos años desde la última adjudicación, aunque no se haya incorporado a su nuevo destino funcional, o se haya incorporado con posterioridad, conforme a lo expuesto en los apartados anteriores.

Decimoctava.- Criterios de orden de salida de personal desplazado:

Si fuese necesario establecer un orden para la salida de trabajadores de un Servicio/Unidad, desplazados como consecuencia de las incorporaciones en el proceso de reubicación interna, éste será:

1. INTERINOS EN PLAZA VACANTE, en orden inverso a la puntuación en el listado de demandantes del SESPA.
2. PROMOCIONES INTERNAS, en orden inverso a la puntuación en el listado de Promoción Interna Temporal.
3. REINGRESOS PROVISIONALES, en orden inverso a la fecha de reingreso.
4. FIJOS SIN DESTINO POR REUBICACIÓN EN EL SERVICIO/UNIDAD, en orden inverso al tiempo de fijeza.

En caso de empate, saldrá en primer lugar quien tenga menor antigüedad en el Sistema Nacional de Salud. De continuar el empate se resolverá saliendo, por orden alfabético del primer apellido, conforme al orden de actuación de los aspirantes a pruebas selectivas derivados de la Oferta de Empleo Público del Principado de Asturias para el año correspondiente.

Decimonovena.- Criterios de reasignación de destinos para el personal desplazado:

El personal que reúna los requisitos especificados en la Base Cuarta y que sea desplazado en el proceso de reubicación, podrá elegir nuevo destino funcional entre los existentes en su categoría profesional, según el orden inverso establecido en la Base precedente. La Dirección del Área determinará el momento y el procedimiento para esta elección.

A estos efectos, se entenderán por desplazados únicamente a aquellos profesionales con nombramiento fijo que deban abandonar el Servicio o Unidad en que viene prestando



servicios, como consecuencia del proceso de reubicación. Por tanto, un cambio de turno o de horario, sin salida del Servicio o Unidad actual, no se considerará desplazamiento a los efectos de esta Base.

La especificación y efectos derivados de la exigencia de competencias específicas, especialidades y/o perfiles, detallados en la Base Novena, serán de plena aplicación en la reasignación de destinos para el personal desplazado, resultando impeditiva de la reasignación de destino funcional, la carencia de la especialidad, acreditación o perfil en los casos que corresponda.

Vigésima.- Compatibilidad con otros procesos:

Las previsiones del presente documento son compatibles con la convocatoria de otros procesos que se puedan establecer en un futuro, en consonancia con las normas de la Dirección Gerencia del SESPA en la materia y con los Acuerdos firmados en el ámbito de la Gerencia del Área V.



ANEXO II

BAREMO

A1.- Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias de la Unión Europea, en la misma categoría en la que concursa.	1 punto por cada día
A2.- Por cada día de Servicios prestados en el Área Sanitaria V, con nombramiento de carácter fijo, en la misma categoría en la que concursa.	1 punto por cada día.

Ambas puntuaciones son compatibles.

El tiempo de trabajo en promoción interna temporal o situación de servicios especiales computará como trabajado en la categoría de origen si es ésta a la que concursa.

Asimismo, el tiempo de servicios prestados en promoción interna temporal será valorado en la efectivamente desempeñada cuando se haya obtenido la fijeza en la misma.